PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

117

Decreto N. 14.041.-

QUE ACUERDA JUBILACION ORDINARIA AL SEÑOR PEDRO A. MOLINAS.-

Asunción, 11 de Junio de 1946.-

Nº 2-605

VISTA: la presentación del Dr. Evaristo Meñez Paiva por Pedro A. Molinas, (Exp.M.H.Nº3435/45) en la que solicita la jubilación ordinaria, en mérito a los treinta y un años de servicios prestados en la Administración Pública; el dictámen favorable del Abogado del Tesoro; la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación, de acuerdo con el art. 1º del Decreto-Ley Nº.---- 11.308 y los demás recaudos obrantes en el respectivo expediente que justifican el derecho cuyo reconocimiento se pide,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Acuérdase jubilación ordinaria mensual de ₲. 14:45.- CATORCE GUARANIES CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS, al señor Pedro A. Molinas, en mérito a los treinta y un años de servicios prestados en la Administración pública.-

Art. 2º.-Impútese la presente erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 3º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

SD.